

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2026/2848 *Resolución que formula el Órgano Instructor de fecha cuatro de junio de 2026 del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Ayuntamientos para actuaciones en materia de conciliación corresponsable.*

Anuncio

Mediante Resolución número 682 de fecha 10 de junio de 2026, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para actuaciones en materia de conciliación corresponsable ejercicio 2026 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Órgano Instructor de fecha cuatro de junio de 2026 del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Ayuntamientos para actuaciones en materia de conciliación corresponsable, sustentada en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución núm. 1894, de 18 de diciembre de 2025, de la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para actuaciones en materia de conciliación corresponsable, destinado a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 242, de 18 de diciembre de 2025.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas y, con fecha 12 de marzo de 2025, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 48 la apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas solicitudes.

Tercero: Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite informe técnico con fecha 26 de mayo de 2026, relativo a las cuantías solicitadas y a conceder, que han de formar parte de la resolución definitiva.

Cuarto: Procede archivar las siguientes solicitudes de subvención por haberse presentado por duplicado, incorporándose la documentación obrante en las mismas al expediente que se está tramitando de ese mismo Ayuntamiento:

Expediente	Ayuntamiento
2026/261	Ayuntamiento de Alcaudete
2026/306	Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo
2026/177	Ayuntamiento de Cazalilla
2026/105	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el presente caso no existen alegaciones por las razones anteriormente expuestas en el antecedente de hecho tercero.

Según lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Resuelvo

Primero: Aprobar la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para actuaciones en materia de conciliación corresponsable, y otorgar a los beneficiarios que se relacionan las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada e importe a acreditar como gasto de la actividad subvencionada.

Ayuntamiento	Total Solicitado	Concedido	Total a Acreditar
Albánchez de Mágina	6.444,78 €	6.444,78 €	6.444,78 €
Alcaudete	14.845,47 €	14.845,47 €	17.106,15 €
Aldeaquemada	6.281,90 €	6.281,90 €	6.281,90 €
Arjona	11.055,45 €	11.055,45 €	11.055,45 €
Arjonilla	8.981,90 €	8.981,90 €	8.981,90 €
Arquillos	7.553,60 €	7.553,60 €	7.553,60 €
Arroyo del Ojanco	7.898,14 €	7.898,14 €	7.898,14 €
Baeza	21.867,96 €	21.867,96 €	27.867,96 €
Bailén	22.488,15 €	22.488,15 €	32.383,71 €
Baños de la Encina	8.305,34 €	8.305,34 €	8.305,34 €
Beas de Segura	10.786,08 €	10.786,08 €	10.786,08 €
Bedmar y Garcéz	8.579,81 €	8.579,81 €	8.579,81 €
Begíjar	8.543,39 €	8.543,39 €	8.543,39 €
Bélmez de la Moraleda	7.209,05 €	7.209,05 €	7.209,05 €
Benatae	6.263,11 €	6.263,11 €	6.263,11 €
Cabra del Santo Cristo	7.422,04 €	7.422,04 €	7.422,04 €
Cambil	8.236,43 €	8.236,43 €	8.236,43 €

Ayuntamiento	Total Solicitado	Concedido	Total a Acreditar
Campillo de Arenas	7.509,74 €	7.509,74 €	7.509,74 €
Canena	7.752,90 €	7.752,90 €	7.752,90 €
Carboneros	6.482,37 €	6.482,37 €	6.482,37 €
Cárcheles	6.996,06 €	6.996,06 €	6.996,06 €
Castellar	9.050,81 €	9.050,81 €	9.050,81 €
Castillo de Locubín	8.449,42 €	8.449,42 €	8.449,42 €
Cazalilla	6.576,33 €	6.576,33 €	7.076,33 €
Cazorla	12.126,68 €	12.126,68 €	12.126,68 €
Chiclana de Segura	6.588,86 €	6.588,86 €	6.588,86 €
Chilluévar	6.996,06 €	6.996,06 €	6.996,06 €
Escañuela	6.927,15 €	6.927,15 €	6.927,15 €
Espeluy	6.469,84 €	6.469,84 €	6.469,84 €
Frailes	7.677,73 €	7.677,73 €	7.677,73 €
Fuensanta de Martos	8.637,35 €	8.637,35 €	8.637,35 €
Fuerte del Rey	7.165,20 €	7.165,20 €	7.165,20 €
Génave	6.294,43 €	6.294,43 €	6.334,63 €
Guarromán	8.875,41 €	8.875,41 €	8.875,41 €
Higuera de Calatrava	6.664,04 €	6.664,04 €	6.664,04 €
Hinojares	6.219,26 €	6.219,26 €	6.219,26 €
Hornos	6.388,40 €	6.388,40 €	6.388,40 €
Huelma	10.955,22 €	10.955,22 €	10.955,22 €
Huesa	8.311,60 €	8.311,60 €	8.311,60 €
Ibros	8.280,28 €	8.280,28 €	8.280,28 €
Iznatoraf	6.620,19 €	6.620,19 €	6.620,19 €
Jabalquinto	7.541,07 €	7.541,07 €	7.541,07 €
Jamileña	9.119,72 €	9.119,72 €	10.019,72 €
Jimena	7.077,49 €	7.077,49 €	7.683,60 €
Jódar	17.683,29 €	17.683,29 €	17.683,29 €
La Carolina	21.490,95 €	21.490,95 €	21.490,95 €
La Guardia de Jaén	12.095,36 €	12.095,36 €	13.528,25 €
La Iruela	7.390,72 €	7.390,72 €	10.250,00 €
La Puerta de Segura	7.929,47 €	7.929,47 €	7.929,47 €
Lahiguera	7.165,20 €	7.165,20 €	7.165,20 €
Larva	6.425,99 €	6.425,99 €	6.425,99 €
Lopera	9.082,13 €	9.082,13 €	9.082,13 €
Los Villares	12.414,85 €	12.414,85 €	15.388,28 €
Lupión	6.601,39 €	6.601,39 €	6.601,39 €
Mancha Real	18.767,05 €	18.767,05 €	18.767,05 €
Marmolejo	11.581,67 €	11.581,67 €	11.581,67 €
Mengíbar	17.908,82 €	17.908,82 €	17.908,82 €
Montizón	7.177,73 €	7.177,73 €	7.177,73 €
Navas de San Juan	10.272,39 €	10.272,39 €	10.272,39 €
Noalejo	7.190,26 €	7.190,26 €	7.350,00 €
Orcera	7.284,22 €	7.284,22 €	7.284,22 €
Pegalajar	8.518,33 €	8.518,33 €	8.518,33 €
Porcuna	10.429,00 €	10.429,00 €	10.429,00 €
Pozo Alcón	10.165,89 €	10.165,89 €	10.165,89 €
Puente de Génave	8.386,77 €	8.386,77 €	10.219,00 €
Quesada	9.977,96 €	9.977,96 €	17.300,00 €
Rus	8.906,73 €	8.906,73 €	8.906,73 €

Ayuntamiento	Total Solicitado	Concedido	Total a Acreditar
Sabiote	9.439,21 €	9.439,21 €	9.439,21 €
Santa Elena	6.570,07 €	6.570,07 €	6.570,07 €
Santiago de Calatrava	6.444,78 €	6.444,78 €	6.444,78 €
Santiago-Pontones	7.365,86 €	7.365,86 €	7.365,86 €
Santisteban del Puerto	10.397,68 €	10.397,68 €	10.397,68 €
Santo Tomé	7.816,71 €	7.816,71 €	7.816,71 €
Segura de la Sierra	7.472,16 €	7.472,16 €	7.472,16 €
Siles	7.703,94 €	7.703,94 €	7.703,94 €
Sorihuela del Guadalimar	6.895,82 €	6.895,82 €	6.895,82 €
Torreblascopedro	7.622,51 €	7.622,51 €	7.622,51 €
Torredelcampo	19.875,87 €	19.875,87 €	19.875,87 €
Torredonjimeno	18.704,41 €	18.704,41 €	18.704,41 €
Torreperogil	12.302,09 €	12.302,09 €	18.379,74 €
Torres	7.052,44 €	7.052,44 €	7.052,44 €
Torres de Albánchez	6.545,01 €	6.545,01 €	6.545,01 €
Valdepeñas de Jaén	8.800,23 €	8.800,23 €	8.800,23 €
Vilches	9.508,12 €	9.508,12 €	9.508,12 €
Villacarrillo	15.572,16 €	15.572,16 €	15.572,16 €
Villanueva de la Reina	8.424,36 €	8.424,36 €	10.000,00 €
Villanueva del Arzobispo	13.592,57 €	13.592,57 €	13.592,57 €
Villardompardo	6.532,48 €	6.532,48 €	6.532,48 €
Villarrodriago	6.181,67 €	6.181,67 €	6.181,67 €
Villatorres	10.272,39 €	10.272,39 €	13.878,00 €
Total	846.454,92 €	846.454,92 €	894.495,98 €

Segundo: Comprometer el gasto a favor de los Ayuntamientos beneficiarios que se recogen en la relación con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.940.2310.46211.

Tercero: Archivar las solicitudes siguientes, presentadas por duplicado correspondientes a los expedientes indicados en el antecedente de hecho cuarto, incorporando la documentación presentada a los expedientes principales que continúan su tramitación.

Expediente	Ayuntamiento
2026/261	Ayuntamiento de Alcaudete
2026/306	Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo
2026/177	Ayuntamiento de Cazalilla
2026/105	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén

Cuarto: Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12.7 de la Convocatoria.

Quinto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

Sexto: Notificar la Resolución a los Ayuntamientos beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 12.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra él se podrá

interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo..“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de junio de 2026.- La Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEBA.